

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 15/12/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 01275 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

2.- Adecue la pretensión segunda respecto de la cuota de administración subrogada del mes de diciembre de 2020, como quiera que el valor de esta es por \$181.600 y no por \$300.000. De ser necesario adecue el hecho de esta pretensión.

3.- Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se incoa (Ejecutivo), por secretaria ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto, para que modifique el acta de reparto con secuencia No. 78985, bajo el entendido que fue repartida como proceso verbal.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 101 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

